

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500282481

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA CALLE 4A No. 38 - 57 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8581 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notif	el Superintenden ficación.	ite de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.		Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X
C: la/a\ ====l:::if=/\		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grapo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Lea

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 8 5 8 1

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768".

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 118208 de fecha 1 de diciembre de 2011, impuesto al vehículo de placa SZV - 259, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SZV - 259.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768".

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No. 118208	1 de diciembre de 2011	SZV - 259	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1296991	1 de diciembre de 2011	324 - 259	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768".

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la dirección CALLE 4 A N° 38 - 57, teléfono 3448399, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014

0 0 8 5 8 1

NOTIFIQUESEN CUMPLASE

ERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Maria Stella Ramos/Plan Contingencia

Contácterios ¿Que es el RUES? Cámaras de Comercio

Consultas

Estadisticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

Sigla

Cámara de Comercio Número de Matrícula

Identificación Último Año Renovado

Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia Estado de la matrícula

Tipo de Sociedad Tipo de Organización

Categoría de la Matrícula Total Activos

Empleados Afiliado

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial

Dirección Comercial Teléfono Comercial

Municipio Fiscal Dirección Fiscal

Teléfono Fiscal Correo Electrónico INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA

BARRANQUILLA

0000298469 NIT 802012776 - 8 2003

20000816 20170726 ACTIVA

SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDAD LIMITADA SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

0.00 0.00

BARRANQUILLA / ATLANTICO

CL 4 A No 38 - 57 03448399

BARRANQUILLA / ATLANTICO

CL 4 A No 38 - 57

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Pagon Focial

Carvina de Comercia RM

Categoria

RUP ESAL DAT

INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES BARRANQUILLA CER L'IDA

triamura start

Establecimiento

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Natricola Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó prisuna Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación. Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

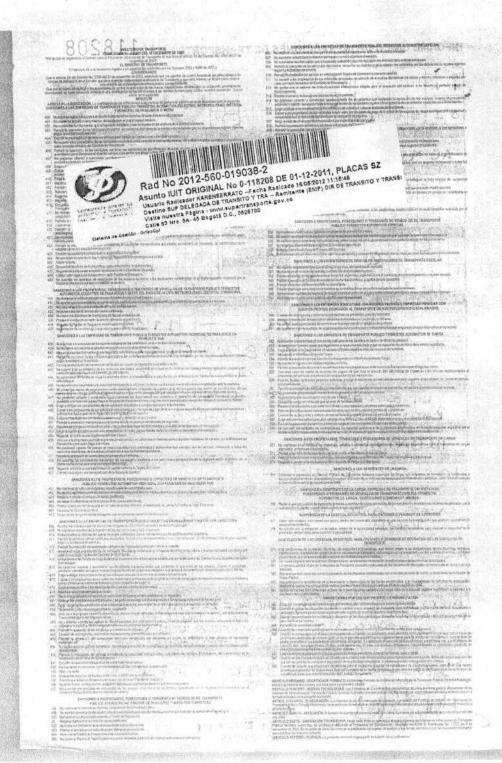
Representantes troales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

	s) (Ho	RA YMINUTO	
01 02	03 04 00 01 02 03	Control of the Contro	MINISTERIO
DIA 05 06	07 08 08 09 10 11	12 13 14 15 20 30	DE TRANSPORTE
09 10		20 21 22 23 40 50	CARRETERAS
LUGAR DE LA INFR		20 21 22 23 40 30	COLOMBIA
	TO, DIRECCION Y CIUDAD	Service of the servic	A VISION AND DESIGNATION OF THE PROPERTY OF TH
AU MEDEL	THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	KM 130+00	PUTA GOOD
PLACA (MARQUE LA	private blanch, blemen blanch belgets between		
	FGHIJK	LMNOP	QRSTUVWXY
BCDE	FGHIJK	LMNOP	QRSTUVWXY
BCDE	F G H I J K	LMNOP	Q R S T U V W X Y Z
PLACA (MARQUELO	SE SANCORE PROGRES VINDOSCO SINCOCCO CONCUES O	5. EXPEDIDA	7. CODIGOS DE INFRACCION
1 2 3 4		MORGORDA	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4		6. SERVICIO PARTICULAR	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3 4		PUBLICO	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
CLASE DE VEHICUL	The second secon	10. DATOS DEL CONC	DUCTOR
UTOMOVIL US	CAMION MICROBUS	DOCUMENTO DE IDE	
USETA	VOLQUETA	LICENCIA DE CONDU	- 111230774
AMPERO	CAMION TRACTOR X	53800	-6433775-6
OTOS Y SIMILARES	OTRO	EXPEDIDA	VENUE
PROPIETARIO DEL V	EHGILIO	NOMBRES Y APELLID	OS .
	20#38	ABEI BERN	DEDO AIMECIGA AIMECIGA
BANCO P	Popular	DIRECCION EO	AL QUO. 1202303968
NOMBRE DE LA EM	PRESA, ESTABLECIMIENTO	EDUCATIVO O ASOCIAC	CION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
	AF BOTIAS		
2. LICENCIA DE TRAN	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN C	(B)	ARJETA DE OPERACION RADIDEACOD
10002	637930	$+$ \cup \cup	NU
DATOS DEL AGENT OMBRES Y APELLIDO			
ZARAKE C	LABTRO WELDS	1 STEUER	ENTIDAD
ACA NO. 70400	9		JETRA - DEANT
HALL AGENTE DE TRANS	SITO O DE POLICIA DE CARRETEI SU CARGO, INCURRIRA EN PRISIO	RAS QUE RECIBA DIRECTA O ON SEGLIN LO ESTABLECIDO	NOIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).
SHETIN MOTO PROPRO DE	Maria Maria	TALLER	
INMOVILIZACION	SERVICE CONTRACTOR OF SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF		
OMITIR ACTO PROPIO DE INMOVILIZACION PATIOS		the state of the s	PARQUEADERO
INMOVILIZACION PATIOS OBSERVACIONES		A STANTANTA	
OBSERVACIONES	THE THE MESALE	Vellig land	29691 Ny Sanara mesana
OBSERVACIONES	NAUM 160-400	UCHICARE	1296991 On Suprementation
OBSERVACIONES	NAUM 160-400	UCHICARE	1296991 On Suprementation
OBSERVACIONES AVEXO TROVE CARGO TO 2 A TREE TRO	011 805015+16 011000139 JEN	UCHICHELES SEAGNAN 1-60°C CHICHESA; LURIS SEAGNAN 1-60°C	29691 Ny Sanara mesana
OBSERVACIONES AVEXO TO COMPANY CONTROL OF THE CONTROL OF THE COMPANY CONTROL OF THE CONTROL OF THE COMPANY CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE COMPANY CONTROL OF THE CONTROL OF T	011 805015+16 011000139 JEN	UCHICARETTS FACTION 1-60'C EMPLESA; LUTE FACTION 1-60'C	1296991 ON TOPPEGEOGRAPOR U TAUGH SEGU MANIFESTO SEAL INTERNACIONAL TE TEASP ILA TEASPORDO POL MATA DE MORO ILA TEASPORDO POL MATA DE MORO ILO ENGOLESTA NORMODERIO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



"PPP'NP.L.L.K. MM. NBCNB. KWQAGREWQ
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA
ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO K 130+000

NO. TIQUETE: 1296991

FECHA: 01/DIC/2011

PESADO POR: HORA: 09:32:50 AM SANDRA RIOS

PLACA VEHICULO: SZX259
EMPRESA TRANS.: INCOASFALTOS PRODUCTO: ASFALTO
NO. MANIFIESTO CARGA 2011000139 PRODUCTO:

SENTIDO:

MEDELLIN - BOGOTA

CATEGORIA:

ESTADO: CATEGORIA: 353
PESO TOTAL: 53.670
PESO AUTORIZADO: 53.300
DIFERENCIA DE PESO: 370

CON SOBREPESO

COMPARENDO: 0-118208 TANS 379488 PT ZARATE

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500231251

20145500231251

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA

CALLE 4A No. 38 - 57 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8581 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin out particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FEL\PE PARDO PARDO
C:\Users\telipepa\telipepa\telio\Qesktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado INTEGRAL INTERNACIONAL TRANSPORTES CER LTDA CALLE 4A No. 38 - 57 BARRANQUILLA - ATLANTICO

DF

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE Dirección: **CALLE 63 9A 45**

Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194794344CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social INTEGRAL INTERNACION. Dirección: CALLE 4A No. 38 - 57

Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Preadmision: 12/08/2014 14:48:06





KISIII.I.A